

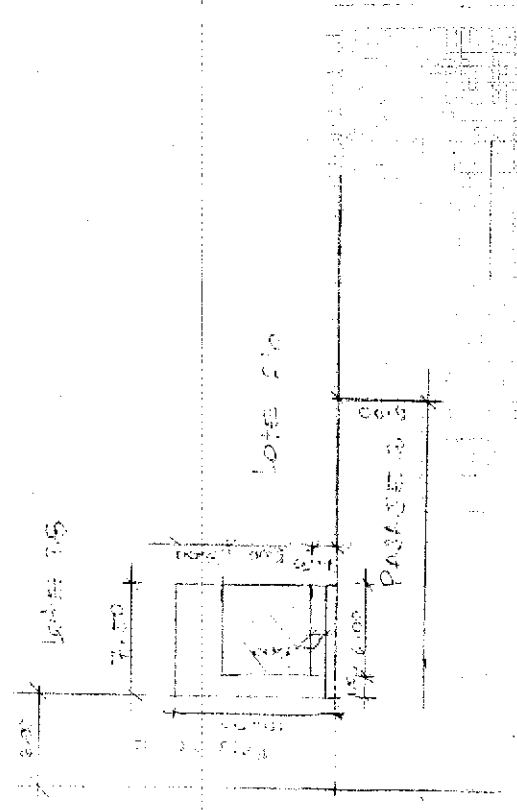
15-039-13

#1283
#1284

#4128

LOT 5 CH
LOT 6 CH
LOT 7 CH

12-0 LOT 5 CH



15-039-13

20/03/03

NOTA: 12-03-03
SELLO EXTENSION DE FERIA/NOVA
23 Mayo/2003

Sello por 03/12/13

[illegible]

Deusto Vera Jorge Policio y Ines Rivas - Madrid
DATOS DEL PROPIETARIO

13/04/2022

B. E. V.
Breno Moreira Luzbelia Elizabeth.

[illegible]

136364

4

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUE 77 (MAYAJAOS))

[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR -

Otorgada por LOS CONYUGES RAMON ARTURO TOALA QUIROZ Y GLORIA PAS

QUILA RODRIGUEZ NACIAS; LOS SEÑORES JORGE PATRICIO CASURTO VERA Y MARGU

XI ANABEL PARRAGA RIVERA.-

A favor de DEL BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BIESS.-

Cuantía USD 22.000.00 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No** 2013.13.08.04.P/037

Manta, a 15 **de** NOVIEMBRE **de** 2013



CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P7337

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES RAMON ARTURO TOALA QUIROZ Y GLORIA PASCUALA RODRIGUEZ MACIAS; A FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE PATRICIO BASURTO VERA Y MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA.-

CUANTIA : USD \$ 22,000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES JORGE PATRICIO BASURTO VERA Y MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de noviembre del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR; el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta. Por otra parte, en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges señores RAMON ARTURO TOALA QUIROZ y GLORIA PASCUALA RODRIGUEZ MACIAS, casados entre si, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias fotostáticas certificadas por mi agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; Y, por otra parte en calidad de "COMPRADORES - LA PARTE DEUDORA", los señores

JORGE PATRICIO BASURTO VERA Y MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA, ambos de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy en virtud de haberme sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura. Los Compradores - Deudores son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **RAMON ARTURO TOALA QUIROZ y GLORIA PASCUALA RODRIGUEZ MACIAS**, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra el señor **JORGE PATRICIO BASURTO VERA** y su conviviente señora **MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha seis de noviembre del año dos mil trece, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **RAMON ARTURO TOALA QUIROZ y GLORIA PASCUALA RODRIGUEZ MACIAS**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTISIETE**, de la manzana C, ubicado en el Programa denominado Pradera I Etapa, Parroquia Los Esteros del cantón Manta,

Provincia
Luzbelia E
autorizad
Manta, c
veinticua
cantón M
cónyuge
MACIAS
BASUR
un lote
ubicad
cantón
medic
pasaj
con l
finde
cinc
SEI
CU.
col
VE
Al
si
V
I

ambos
tes de
copias
Los
iana,
ntes
mo
al
DE
DE
o
le
el
e

Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a la señora Luzbelia Elizabeth Bravo Moreira, mediante escritura de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil tres, e inscrita el veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **RAMON ARTURO TOALA QUIROZ y GLORIA PASCUALA RODRIGUEZ MACIAS**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **JORGE PATRICIO BASURTO VERA** y su conviviente señora **MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA**, un lote de terreno y casa signado con el número **VEINTISIETE**, de la manzana C, ubicado en el Programa denominado **Pradera I Etapa**, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje número cuatro. **POR EL SUR:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número veintiséis. **POR EL ESTE:** Con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes veintiocho y veintinueve. **POR EL OESTE:** Con siete metros cincuenta centímetro y lindera con pasaje número dos. Con una superficie total de **SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMTEROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTIDOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.22.000,00)** valor que el señor **JORGE PATRICIO BASURTO VERA** y su conviviente señora **MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **RAMON ARTURO TOALA QUIROZ y GLORIA PASCUALA RODRIGUEZ MACIAS**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que

por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y**

AUTORIZACI
inscripción, s
la plusvalía
serán de
COMPRADO
la Propieda
se ratifica
beneficio
manifiest
competen
del dema
VOLUN
COMPA
GALAF
Portov
en su
Gere
const
habi
y/o
BA
por
"L
fa
y
d
I
C

AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN

VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO"

y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen el señor JORGE PATRICIO BASURTO VERA y su conviviente señora MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor JORGE PATRICIO BASURTO VERA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al

BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número VEINTISIETE, de la manzana C, ubicado en el Programa denominado Pradera I Etapa, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los inmuebles de su propiedad descritos en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie

-s
y
ci
ci
Co
su
DI
ha
DE
irr
la l
ECI
que
pre
volu
de e
hast
BIES
grav
LA F
estab
expre
cual
plazo
BANC
declar
estuvi
hipote
comres
Banco vi
hipotec

son: LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje número cuatro. POR EL SUR: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número veintiséis. POR EL ESTE: Con siete metros cincuenta centímetros y lindera con lotes veintiocho y veintinueve. POR EL OESTE: Con siete metros cincuenta centímetro y lindera con pasaje número dos. Con una superficie total de SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si

dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución

fi
a:
re
cc
ex
qu
ce.
de
pa;
Sin
El
am
Cód
tras
real
aqu
créd
tran
créd
ANT
créd
por
lo qu
abog
casos
obliga
fuere
prohil
judicia
obliga
patron

financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA

PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación,

b.
a1
D.
B/
ve
PA
sci
LA
cua
no
ma
con
con
bier
los
DÉC
para
elija
se h
Esto:
come
auto:
que,
pago
o si h
PART
DECL
respo
prohibi
reivin
inscrip

bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la

hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que

demar
tribut
cuenta
financ
podrá
desgra
DÉCIM
presen
compe
de la p
respald
BANCO
través
legisla
jurisdic
person
especia
y demás
Proced
declara
en la L
Las par
consta
servirá
Hasta
se incc
los con
que es
Profesi
ABOGA
observ

do
RA
de
de
su
ro,
y
RA
(s)
de
al
o
na
as
co
ra
za
A:
co
la
sí
is
el
r
s
a
a
a
a
e
e

demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del BIESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída

que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *G.*



Ing. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

CIU
RIGUEZ MA
ABI/ JIPIJI
ABRIL
001-
ABI/ JIPI
JAPA



RAMON ARTURO TOALA QUIROZ
C.C. No. 130044559-8

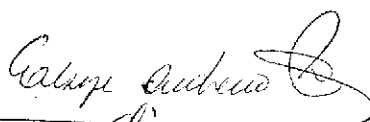


GLORIA PASCUALA RODRIGUEZ MACIAS
C.C. No. 130051729-7



JORGE PATRICIO BASURTO VERA
C.C. No. 131047215-2

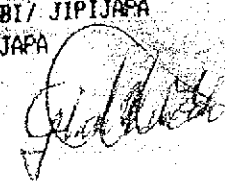
M. Anabel Parraga R.
MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA
C.C. No. 131481525-7



LA NOTARIA (E).- *Las...*

m,
ta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130051729-7
RIGUEZ MACIAS GLORIA PASCUALA
ABI/ JIPIJAPA/ JIPIJAPA
ABRIL 1950
001- 0004 00310 F
ABI/ JIPIJAPA
JAPA 1950



ECUATORIANA***** E333311232
CASADO RAMON TOALA
SUPERIOR ESTUDIANTE
MAXIMO RODRIGUEZ
ROSA MACIAS
PORTOVIEJO 25/11/2009
25/11/2021
REN 2001710



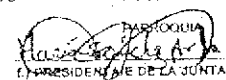
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0178 1300517297
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ MACIAS GLORIA PASCUALA

MANABI
PROVINCIA 24 DE MAYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
NOBOA
ZONA

PARTIDISTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130044559-8
TOALA QUIROZ RAMON ARTURO
MANABI/24 DE MAYO/NOROA
16 ENERO 1948
001- 0005 00012 M
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1948

ECUATORIANA***** V434304442
CASADO GLORIA RODRIGUEZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
EUCLIDES TOALA
LUCTA OUTROZ
PORTOVIEJO 25/11/2009
25/11/2021
REN 2001711

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017
010
010-0189 1300445598
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TOALA QUIROZ RAMON ARTURO
MANABI
PROVINCIA NOROA
24 DE MAYO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

Nº 131047215-2

REPÚBLICA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
BASURTO VERA
JORGE PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALCETA

FECHA DE NACIMIENTO 1996-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E1333A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASURTO PARRAGA ELORETO ARTIMÓORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ALCIVAR ALCIRA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-14

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 17 de Febrero del 2013

131047215-2 290 - 0004

BASURTO VERA JORGE PATRICIO

MANABI BOLIVAR
CALCETA CALCETA

DUPLICADO USD 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 001647

3494824 05/09/2013 10:39:19

3494824

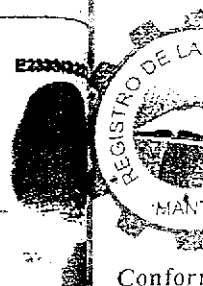
[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULA ACIT

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 131481525-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: PARRAGA RIVERA MARIUXI ANABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PARRAGA MORA MARTIN GREGORIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIVERA CENTENO MARIA MONSERRATE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 2013-06-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-17

M. Anabel Parraga R.



Confor

Fecha
Parro

Tipo
Cód.C

LINDEF

Inmu

Ester

que t

centi

centi

cincu

siete r

total

cuadr

G

RESUMEN



MOVIMIEN

REGI

Compra

Inscrito

Tomo:

Número

Oficina d

Nombre

Fecha de

Escritura

Fecha de

a. Observ

Unión

Clasificación

b. Apellido

C

Compr

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 131481525-7 069 - 8878
 PARRAGA RIVERA MARIUXI ANABEL
 MANABI BOLIVAR
 CALCETA CALCETA
 DUPLICADO USD. 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001816
 3494823 05/09/2013 10:59:05



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41946



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41946:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 23 de agosto de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Programa denominado Pradera I Etapa de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el Numero VEINTISIETE de la Manzana "C", que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje Numero Cuatro. Por el Sur: con diez metros cincuenta centímetros, y lindera con lote Numeroo veintiseis. Por el Este: Con siete metros, cincuenta centímetros y lindera con lotes veintiocho y veintinueve, y por el Oeste: con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje Numero dos. Con una superficie total de Setenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.958 24/09/2004	3.565
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.024 16/09/2005	17.195
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.363 24/09/2013	30.328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: viernes, 24 de septiembre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.565 - Folio Final: 3.571
Número de Inscripción: 1.958 Número de Repertorio: 4.364
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de septiembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el numero veintisiete de la manzana C del Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa de la actual Parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000069775	Rodriguez Macias Gloria Pascuala	Casado	Manta

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 41946

Página: 1 de 3



Comprador 80-0000000069776 Toala Quiroz Ramon Arturo
Vendedor 80-0000000019282 Bravo Moreira Luzbelia Elizabeth

Casado Manta
Soltero Manta

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: viernes, 16 de septiembre de 2005
Tomo: 1 Folio Inicial: 17.195 - Folio Final: 17.210
Número de Inscripción: 1.024 Número de Repertorio: 4.497
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de agosto de 2005
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E s c r i t u r a d e M u t u o e h i p o t e c a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	80-0000000037666	Fondo de Cesantía Del Magisterio Ecuatoria		Manta
Deudor	80-0000000069775	Rodriguez Macias Gloria Pascuala	Casado	Manta
Deudor	80-0000000069776	Toala Quiroz Ramon Arturo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1958	24-sep-2004	3565	3571

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 24 de septiembre de 2013
Tomo: 1 Folio Inicial: 30.328 - Folio Final: 30.334
Número de Inscripción: 1.363 Número de Repertorio: 6.870
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava
Nombre del Cantón: Guayaquil
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de abril de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C A N C E L A C I O N D E M U T U O E H I P O T E C A A B I E R T A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000069384	Fondo de Cesantía Del Magisterio Ecuatoria		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000069775	Rodriguez Macias Gloria Pascuala	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000069776	Toala Quiroz Ramon Arturo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	1024	16-sep-2005	17195	17210



Quito, 02/10/2013

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 367062,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Rodriguez Marcos Gloria Pascual es de US\$
\$ 22000 (Veinte y dos mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Rodríguez Marcos Gloria Pascual
SR. Rodríguez Marcos Gloria Pascual
C.C. P1047213-2

folio
a
a
a

RESA PÚBLICA MUNICIPAL
Interno
R. RODRIGUEZ

de 3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:11:02 del viernes, 27 de septiembre de 2013

A petición de: *Karel Toala*

Elaborado por : *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Electrónico: 15039

ESPECIE VALORADA

Fecha: 28 de agosto de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el catastro de predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 010773

El Predio de la Clave: 2-17-70-42-000

Ubicado en: PROGRAMA DE VIV. PRADERA I ETAPA MZ-C LT. 27

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 78.75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1300517297

RODRIGUEZ MACIAS GLORIA Y TOALA QUIROZ RAMON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2165,63
CONSTRUCCIÓN:	3096,36
	5261,99

Son: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1320000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611479 / 2611477

TITULO DE CREDITO

No. 000212701

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		ÁREA	AVALLUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una resolución pública de: COMPRAVENTA E HIPOTECA TERRENO Y CONSTRUCCIÓN		2-17-70-42-000		78.75	5261.98	107961	212701
CUANTIA DE \$ 22000 ubicada en MANITA de la parroquia s/e							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES				
1300517287	RODRIGUEZ MACIAS GUORLA Y TOALA QUIROZ RAMON.	PROGRAMA DE VIV. PRADERA I ETAPA MZC LT. 26	CONCEPTO				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	IMPUESTO PRINCIPAL				
1310472142	BASURTO VERA JORGE PATRICIO	N/A	Junta de Beneficencia de Guayaquil				
			TOTAL A PAGAR				
			VALOR PAGADO				
			SALDO				
			0.00				

EMISION: 11/28/2013 6:50 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5. Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000212702

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escuela publica de COMERCIALIZACION E HIPOTECA TERRENO Y CONS-FUCCION		2-770-42-002	79.75	526.95	107962	2.2702
CUANTIA DE \$ 22000 ubicada en MANA de la parroquia S/E						
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	UTILIDADES		VALOR	
130317297	RODRIGUEZ MACIAS GLORIA Y TOALA QUIROZ RAMON	PROGRAMA DE VIVIENDA PRADERA I ETAPA M.C.O.LI.26	CONCEPTO		VALOR	
			GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		18.68	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	TOTAL A PAGAR		19.68	
1310472152	BASURTO VERA JORGE PATRICIO	NA	VALOR PAGADO		19.68	
			SALDO		0.00	

EMISION: 11/28/2013 5:50 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta

VERONICA HOYOS
11/28/2013 5:50



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0042078

CERTIFICACIÓN

No. 1079-2061

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **GLORIA PASCUALA RODRIGUEZ MACIAS Y ESPOSO**, con clave Catastral 2177042000, ubicado en la manzana C Lote 27 en el Programa de Vivienda Pradera I Etapa, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Oeste). 7,50m. Pasaje 2

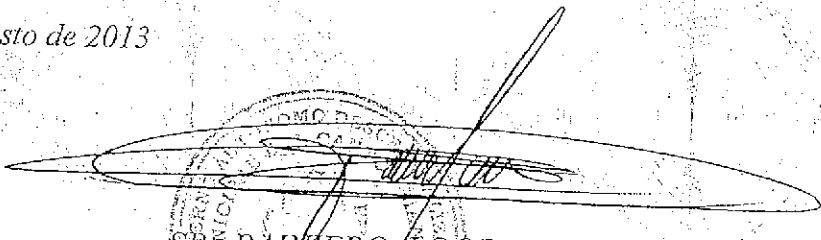
Atrás: (Este). 7,50m. Lotes 28 y 29

Costado derecho: (Norte). 10,50m. Pasaje 4

Costado izquierdo: (Sur). 10,50m. Lote 26

Área: 78,75m²

Manta, 27 de agosto de 2013


SR RAIMIRO EGOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

SV

Nº 0

LA DI

A petición
en vigencia
pertenece
ubicada en
cuyo \$
de C

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador
FIGUEI



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1-25

Nº 0060865

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

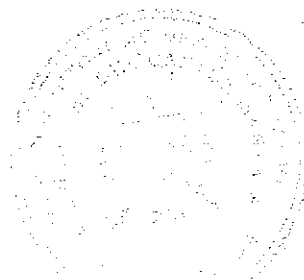
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a RODRIGUEZ MACIAS GLORIA Y TOALA QUIROZ RAMON
ubicada PROGRAMA DE VIV. PRADERA ETAPA MZC LOTE 27
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
de \$5261.99 CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 99/100 DOLARES asciende a la cantidad
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, de del 20
1 NOVIEMBRE 2013

Ing. Erika Pazmiño

Municipio de Manta



Nº

LAT

Apetic
que corr
de Impue
Por consi

Escritor
Manta
Municipalidad
Municipalidad



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0028423

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: RODRIGUEZ MACIAS GLORIA Y ESPOSOS
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LA PRADEIRA I ETAPA VILLA 27 MZ
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

2/5/02

MARGARITA ANCHUNDIA L

06/11/2013 15:39:23

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

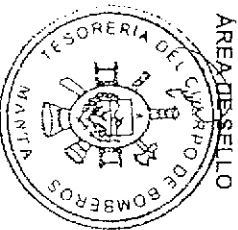
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 04 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0087878

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RODRIGUEZ MACIAS GLORIA Y TOALA QUIROZ RAMON.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 de noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
2177042000 PROGRAMA DE VIV.PRADERA I ETAPA MZ-C LT. 27
Manta, ocho de noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL



RECEBIDO
MANTA
08/11/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De DECLARACION DE UNION DE HECHO.-

Otorgada por LOS SEÑORES JORGE PATRICIO BASURTO VERA Y DOÑA MARILUXI.-
ANABEL PARRAGA RIVERA.-

A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO

No. 2013.13.08.04.PTE691

Manta, a 06 **de** NOVIEMBRE **de** _____

2013

Don
Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública
Canton Manta
Ecuador
C.R. 12.012.01
13.08.04.PTE691

E
M
mi
mi
En
me
otor
Judi
dos
los s
Don
Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública
Canton Manta
Ecuador
C.R. 12.012.01
13.08.04.PTE691

COPIA

F/18598

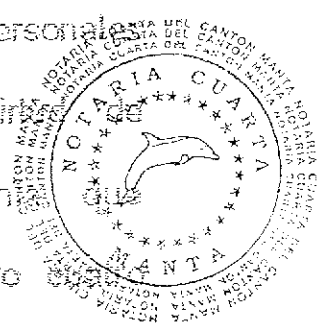


COBIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P.TE691
DECLARACIÓN DE UNION DE HECHO ; OTORGADO
POR LOS SEÑORES : DON JORGE PATRICIO
BASURTO VERA Y DOÑA MARIUXI ANABEL
PARRAGA RIVERA.-

CUANTIA : INDETERMINADA. -

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
miércoles seis de noviembre del año dos mil trece, ante
mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria
Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,
mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC,
otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la
Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año
dos mil doce, comparecen en calidad de DECLARANTES,
los señores : Don JORGE PATRICIO BASURTO VERA y
Don MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA, ambos de
esta ciudad, solteros, por sus propios y personales
intereses a quienes de conocer doy fe en virtud de
haber exhibido sus cédulas de ciudadanía que
corresponden a los números uno tres uno cero

Atestado por
Elsye Cedeño Menéndez
Abogada Encargada
de la Notaria Pública
Cuarta del Cantón
Manta, Ecuador



NOTARIA PUBLICA CUARTA
F/18598

sete dos uno cinco guión dos; y, uno tres uno cuatro
ocho uno cinco dos cinco guión siete; respectivamente, que
en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, ambos de estado solteros, domiciliados en la ciudad
de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por
mi la señora Notaria de los efectos y resultados de
esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, así
como examinados que fueron en forma aislada y separada,
de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin
coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta
de manifiesta lo siguiente: los señores: Don **JORGE
PATRICIO BASURTO VERA** y Doña **MARIUXI ANABEL
PARRAGA RIVERA**, de nacionalidad ecuatoriana, ambos de
estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de
Manta, ante usted solicitamos lo siguiente: Desde
Noviembre del año dos mil seis, hasta la presente fecha
venimos conviviendo en unión libre, tratándonos como
marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así
hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

la
lo
ve
nu
la
Arti
Reg
novi
dign
forma
debi
texto
que qu

y vecinos de nuestro sector donde habitamos. De dicha unión HEMOS procreado DOS hijos, que responde a los nombres de SAMANTHA NICOLLE BASURTO PARRAGA y ENZO MATHEO BASURTO PARRAGA, de cuatro años y cuatro meses de edad, declaramos que mantenemos fijado nuestro domicilio en la Pradera Primera Etapa, cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copia debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes que quedan elevadas a escritura pública, con todo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
CANTON MANTA



valor legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública
de la que me hallo investido. Leída que les fue a los
comparecientes la presente escritura, por mi la señora
Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual. DOY FE.- *G*

Jorge Patricio Basurto

JORGE PATRICIO BASURTO VERA
C.C.No.- 131047215-2

M. Anabel Parraga R.

MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA
C.C.No.- 131481525-7

Valery Quevedo

LA NOTARIA.-

Las

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTUA - MANABI

1
c
c
B
Pr
ge
PIL
130
esta
cono
hace
conoc
miema
que de
de vesti
tiempo
aciones
seis año

CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS
TESTIGOS:

Señor WILFRIDO EDISON ALARCON MONTALVAN

Señor BARBARA COROMOTO ALARCON PILLIGUA

En Manta, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece, a las diez horas, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MFENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señora BARBARA COROMOTO ALARCON PILLIGUA, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas:

Pregunta Uno.- Nombre y demás generales de Ley.- Respuesta: Mis generales de Ley son: BARBARA COROMOTO ALARCON PILLIGUA, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número: 130987807-0, de estado civil soltera, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos.- Diga la que declara si nos conocen y desde cuándo.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace cuatro años; Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conoce?.- Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amigos y de trabajo; Pregunta Cuatro.- Diga que declara que la sociedad mantense, manabita, y ecuatoriana, de esta relación y desde cuándo?.- Respuesta.- Me consta por que en el tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja desde seis años once meses. Leida que le fue la declaración al testigo, se

ELSYE CEDEÑO MFENDEZ (NOTARIA CUARTA)



ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la
señora Notaria que da fe.- 9

W. J. Alarcon

Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Manta, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil
doce, a las diez horas treinta minutos, ante mi, Abogada ELSYE
CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta
del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-
2-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura
de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce,
comparece el señor WILFRIDO EDISON ALARCON MONTALVAN,
quien responderá al siguiente cuadro de preguntas: Pregunta Uno.-
Nombre y demás generales de Ley.- Respuesta: Mis generales de Ley
son: WILFRIDO EDISON ALARCON MONTALVAN, ecuatoriano,
portador de la cédula de ciudadanía número: 130178996-0, de estado
casado, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta;
Pregunta Dos.- Diga el que declara si nos conocen y desde
cuando.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace cuatro años;
Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conoce?.- Respuesta.-
Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de
amistades; Pregunta Cuatro.- Diga el que declara que la sociedad
manabita, manabita, y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde
cuando?.- Respuesta.- Me consta porque en tiempo que llevamos
conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y
se relacionan como pareja desde hace seis años once meses. Leída
que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para
constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da
fe.- 9

W. J. Alarcon

Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

I
C
F
D
D
D
CC
DC
CC
DE
FUI
VEI
LEY
DIEC
REG
VEIN
EVAC
EXIGI
LOS
LOS
MONTA
DECLA
UNION
PATRIK
PARRAC

NO

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO OCHO, NUMERAL CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE SE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY EXIGE, TALES COMO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS, LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS SEÑORES: DON WILFRIDO EDISON ALARCON MONTALVAN Y BARBARA COROMOTO ALARCON PILLIGUA, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNIÓN DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES: DON JORGE PATRICIO BASURTO VERA Y DOÑA MARIUXI ANABEL PARRAGA RIVERA. DOY FE.-

Elsye Cedeño Menéndez

Abg. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Surto a Pública Cuarta Encargada

INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR
PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BASURTO PARRAGA ELORETO ARTURO
PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ALCIVAR ALCIRA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANABITA
013-05-14
FECHA DE EXPIRACION
023-05-14

E1333A1222

000478075

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Nº 131047215-2
CEDULA DE CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
BASURTO VERA
JORGE PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABITA
BOLIVAR
CALCETA
FECHA DE NACIMIENTO 1996-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
BACHILLER
APELIDOS Y N
PARRAGA M
APELIDOS Y N
RIVERA CEN
LUGAR Y FECHA
MANABITA
2013-05-17
FECHA DE EXPIRAC
023-06-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013
131047215-2 290 - 0004
BASURTO VERA JORGE PATRICIO
MANABITA BOLIVAR
CALCETA CALCETA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABITA - 001847
3494824 05/09/2013 10:39:19
3494824

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Febrero del 2013
131047215-2 290 - 0004
BASURTO VERA JORGE PATRICIO
MANABITA BOLIVAR
CALCETA CALCETA
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABITA - 001847
3494824 05/09/2013 10:39:19
3494824

Delegacion Cuarta Pinaragala
MANABITA - BOLIVAR

[Signature]
Elsve

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PELUCOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRAGA MORA MARTIN GREGORIO
PELUCOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA CENTENO MARIA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
13-06-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
23-06-17

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

E233303222

000484014

M. Anabel Pinaga R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 131481525-7

PELUCOS Y NOMBRES
PARRAGA RIVERA
MARIUXI ANABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2013

131481525-7 069 - 0029

PARRAGA RIVERA MARIUXI ANABEL

MANABI BOLIVAR

CALCETA CALCETA

DUPLICADO USU: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 001846

3494823 05/09/2013 10:39:05

3494823

Quero

Felipe Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



ECUATORIANA*****
CASADO BARBARA PILLIGUA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
FRANCISCO ALARCON
VICENTA MONTALVAN
CANTO 20/10/2009
10/10/2021
REN 1963540

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION
CEDULACE CIUDADANIA 130178996-0
ALARCON MONTALVAN WILFRIDO EDISON
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI
01 SEPTIEMBRE 1953
001-0069-00408 M
MANABI/MONTECRISTI
MONTECRISTI 1953



Wilfredo Alarcon

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
001
001-0154 1301789960
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALARCON MONTALVAN WILFRIDO
EDISON
MANABI
PROVINCIA MONTECRISTI
CIRCUNSCRIPCION 2
MONTECRISTI
CANTON MONTECRISTI
PARROQUIA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EC
SGR
SUE
WIL
BAR
MAN
04/1

0
NOME
ALAR
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

Ab. Eliseo Cordero
Votaria Pública
Manta Encargada
Manta

EQUATORIANA*****

V333312222

SCUTERG

ESTUDIANTE

SUPERIOR

WILFRIDO E ALARCON MONTAÑAN

BARBARA GEORGINA PILLIGUA P

MANTA 04/10/2010

04/10/2022

REN 3264310



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA 130987807-0

ALARCON PILLIGUA BARBARA COROMOTO

VENEZUELA/

19 MAYO 1990

0361 00361 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1991



Barbara Alarcon



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0009

1309878070

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

ALARCON PILLIGUA BARBARA COROMOTO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS

2

LA PPADERA
ZONA

Barbara Alarcon
1) PRESIDENTE DEL JURY



Barbara Alarcon
Barbara Alarcon Pilligua
MANTA

Barbara Alarcon
44 F. Irye Cedeño Menéndez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta Ecuador



ESTAS 06 FOJAS ESTÁN
ELABORADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.PTE691.-
DOY FE. *E*



Elsy Cedeño
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



COPIA No. PRIMERA
FECHA: 04 NOV 2013

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

Diego de Almagro N30-134 y Av. República
Telf: 2 540-889 / 2 541-052 / 2 220-373
notario26@andina.net • QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 1304914441
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
23 SETIEMBRE 1966
015- 0386 02275 H
MANABI/PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966
707e

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 1304914441
CASADO RIVERA DEL GADO ROSALV AGUIRRE
SUPERIOR ING. AGRÓNOMO
HERNÁN MIRANDA
ZULEMA GALARZA
PORTOVIEJO 02/02/2007
02/02/2019
REN 0624349
MAB

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
034
034 - 0145 1304914441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA 12 DE MARZ
PORTOVIEJO ZONA
CANTÓN
EL TENDÓN DE LA JUNTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DE 2 COPIAS)

A.C.

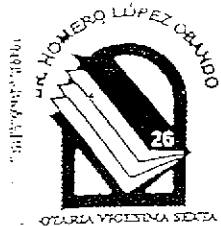
PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

Dr. Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito
Distrito Metropolitano

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

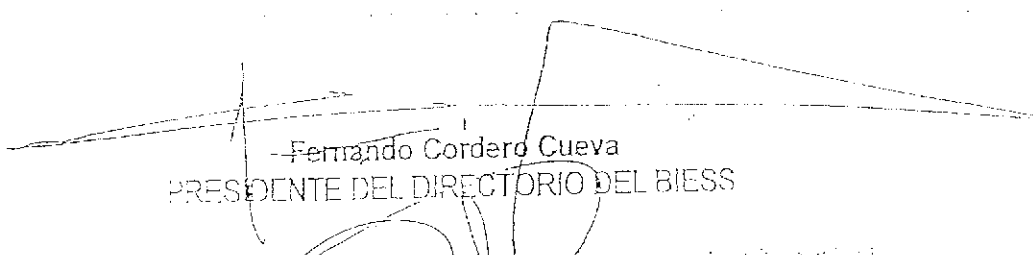
ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

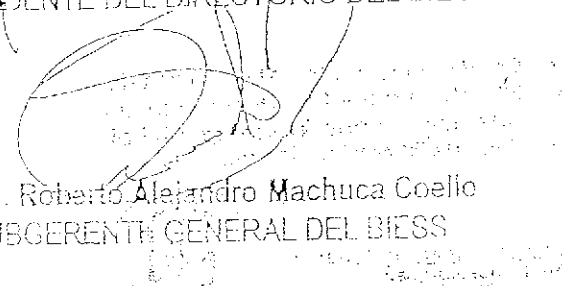
En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101346183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

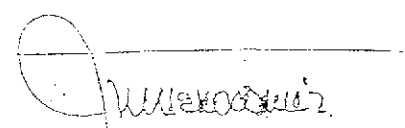
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


-Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS


Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS-QUITO
R.A.

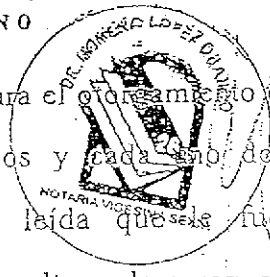
15 JUL 2013



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



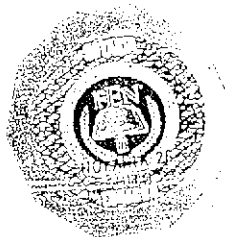
f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0101348A3

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

gô ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) dias del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero Lopez Orando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA



Dr. Homero Lopez Orando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito

ESTAS 26 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2013.13.08.09.04.P7337. **DOY FE.** *E*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

105986

15039

Nº 105986

No. Certificación: 105986

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 28 de agosto de 2013

No. Electrónico: 15039

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-70-42-000

Ubicado en: PROGRAMA DE VIV. PRADERA I ETAPA MZ-C LT. 26

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 78,75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1300517297

RODRIGUEZ MACIAS GLORIA Y TOALA QUIROZ RAMON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2165,63
CONSTRUCCIÓN:	3096,36
	5261,99

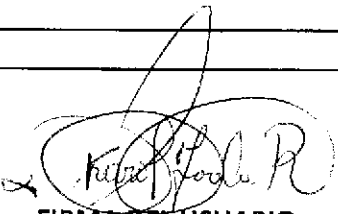
Son: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Lic. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

78,75
2165,63
3096,36
5261,99

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	26-08-13	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	2-17-70-42	
NOMBRES y/o RAZÓN	Rodríguez Macías Gloria	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	Teala Rara 0986984641	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Cert Avaluo	
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
SE ADECUA EL AVALUO DE SUPERFICIE Y CONSTRUCCIÓN		
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.		
 FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 28/08/2013.		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

41946



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41946:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 23 de agosto de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Programa denominado Pradera I Etapa de la actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta, signado con el Numero VEINTISIETE de la Manzana "C", que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con diez metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje Numero Cuatro. Por el Sur: con diez metros cincuenta centímetros, y lindera con lote Numeroo veintiseis. Por el Este: Con siete metros, cincuenta centímetros y lindera con lotes veintiocho y veintinueve, y por el Oeste: con siete metros cincuenta centímetros y lindera con pasaje Numero dos. Con una superficie total de Setenta y ocho metros cuadrados, setenta y cinco decímetros cuadrados. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.958	24/09/2004	3.565
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Adjetiva	1.024	16/09/2005	17.195

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: viernes, 24 de septiembre de 2004
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.565 - Folio Final: 3.571
Número de Inscripción: 1.958 Número de Repertorio: 4.364
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de septiembre de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un inmueble signado con el numero veintisiete de la manzana C del Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa de la actual Parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000069775	Rodriguez Macias Gloria Pascuala	Casado	Mama
Comprador	80-000000069776	Toala Quiroz Ramon Arturo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000019282	Bravo Morcira Luzbelia Elizabeth	Soltero	Manta

Certificación impresa por: Lout

Ficha Registral: 41946

Página: 1 de 2



2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : viernes, 16 de septiembre de 2005

Tomo: I Folio Inicial: 17.195 - Folio Final: 17.210

Número de Inscripción: 1.024 Número de Repertorio: 4.497

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de agosto de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

E s c r i t u r a . d e M u t u o e h i p o t e c a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreeedor	80-0000000037666	Fondo de Cesantía Del Magisterio Ecuatoria		Manta
Deudor	80-0000000069775	Rodriguez Macias Gloria Pascuala	Casado	Manta
Deudor	80-0000000069776	Toala Quiroz Ramon Arturo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1958	24-sep-2004	3565	3571

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:53:00 del viernes, 23 de agosto de 2013

A petición de:

Karol Toala

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pinca
130635712-8



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 21 de Agosto de 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. RODRIGUEZ MACIAS GLORIA PASCUALA, Con número de Cedula 130051729-7 No se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, No adeuda valor alguno a Cnel.

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


Doris Montufar Lino
ATENCION AL CLIENTE.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000940001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 2611-479 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000190779

7/29/2013 11:11

CÓDIGO DATASTRAL	Área	AVALLUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-70-12-000	79,00	\$ 9.337,93	PASAJE 3-4 M-C PRADERA 1	2013	100793	190779
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RODRIGUEZ MACIAS GLORIA Y ESPOSO			Costa Judicial			
7/29/2013 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PRECIAL	\$ 2,79	\$ 0,10	\$ 2,69
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,67		\$ 0,67
			MEJORAS 2012	\$ 1,60		\$ 1,60
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 29,78		\$ 29,78
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,63		\$ 0,63
			TOTAL A PAGAR			\$ 32,07
			VALOR PAGADO			\$ 32,02
			SALDO			\$ 0,05

CANCELADO 2 JUL 2013